

Medellín, marzo 17 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.940 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2025

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2025070000982 | Marzo 13 | 3 | 2025070000990 | Marzo 14 | 31 |
| 2025070000983 | Marzo 13 | 5 | 2025070000991 | Marzo 14 | 34 |
| 2025070000984 | Marzo 13 | 8 | 2025070000992 | Marzo 14 | 36 |
| 2025070000985 | Marzo 13 | 11 | 2025070000993 | Marzo 14 | 38 |
| 2025070000986 | Marzo 14 | 14 | 2025070000994 | Marzo 14 | 41 |
| 2025070000987 | Marzo 14 | 16 | 2025070000995 | Marzo 14 | 44 |
| 2025070000988 | Marzo 14 | 19 | 2025070000996 | Marzo 14 | 47 |
| 2025070000989 | Marzo 14 | 24 | | | |

República de Colombia



Radicado: D 2025070000982

Fecha: 13/03/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* La Ley 1437 del 18 de enero de 2011, artículo 93, expresa: ARTÍCULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

* Mediante el Decreto 2025070000274 del 27 de enero de 2025, se nombró por Convenio Interadministrativo en el **DEPARTAMENTO DE NATIOQUIA** al (la) señor (a) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.787.396**, Profesional Psicología, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Alfonso López, del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo - Sede Principal, del municipio del Retiro - Antioquia, como Docente Orientadora, Código Plaza Nro. 1169, en reemplazo de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

señora **MARIA TERESA TRILLOS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.892.570**, quien renunció al cargo.

* En atención a que mediante Resolución 2025060000006 del 02 de enero de 2025, se trasladó a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **SANDRA MARIA MARIN SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.621** para ocupar la Plaza Nro. 1169, por lo tanto, no es posible proceder con el nombramiento de la señora **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, ya que la plaza ha sido ocupada por otra persona.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2025070000274 del 27 de enero de 2025, por el cual se nombró por Convenio Interadministrativo en el **DEPARTAMENTO DE NATIOQUIA** al (la) señor (a) **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **42.787.396**, Profesional Psicología, Magíster en Psicopedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Alfonso López, del municipio de Apartadó, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, para la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo - Sede Principal, del municipio del Retiro - Antioquia, como Docente Orientadora, Código Plaza Nro. 1169, en reemplazo de la señora **MARIA TERESA TRILLOS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.892.570**, quien renunció al cargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **OMAIRA PATRICIA MONTOYA TABORDA** del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Proyectó: | Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo | | 03-03-2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales | | 5 Mar 2025 |
| Revisó: | Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales | | 05/03/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 06-03-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | | 6-3-25 |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000983

Fecha: 13/03/2025



Tipo:
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede COLEGIO ALTO DEL CORRAL del municipio de HELICONIA, una vez verificada la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" "herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones"; la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de reubicar el cargo docente 8689, nivel Básica secundaria y media, área Ciencias Naturales Química, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **TORRES TORRES ANDRES FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045726826**, Licenciado en Biología y Química, vinculado como provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, en el nivel Básica secundaria y media, área Ciencias Naturales Química, para la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, plaza 8689, del municipio CAÑASGORDAS; El señor TORRES TORRES, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica secundaria y media, área Ciencias Naturales Química, del I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS, sede COLEGIO ALTO DEL CORRAL, del municipio de HELICONIA, plaza N° 8689.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-----------|---------------------------------------|-------------------------|--|
| HELICONIA | I. E. R. HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS | COLEGIO ALTO DEL CORRAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 8689 |

ARTÍCULO 2°: El cargo docente oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cañasgordas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-------------|---------------------------|--|--|
| CAÑASGORDAS | I. E. NICOLAS GAVIRIA | COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL | BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - ÁREA CIENCIAS NATURALES QUÍMICA - CARGO 8689 |

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **TORRES TORRES ANDRES FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045726826**, vinculado como provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, en el nivel Básica secundaria y media, área Ciencias Naturales Química, para la I. E. **NICOLAS GAVIRIA**, sede **COLEGIO NICOLAS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL**, plaza **8689**, del municipio **CAÑASGORDAS**.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: **En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|------------------|------------|
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria | Alejandra Romero | 5-03-25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario | | 07/03/2025 |
| Revisó: | Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 09/03/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 11-03-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo | | 11-3-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202507000984

Fecha: 13/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025”*, dice:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el oficio con radicado No. 2025020009095 del 07 de marzo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto

2656

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$357.315.000 dentro del agregado de inversión.

- c. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el oficio con radicado No. 2025020009095 del 07 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020009204 del 07 de marzo de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000394 de marzo 10 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico con el fin de adelantar los procesos de contratación ajustados a los objetivos de las 15 propuestas aprobadas de las 85 presentadas por los municipios de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------------|----------------------|---|
| 0-1010 | 161G | 2-3 | C17085 | 140100 | 100.000.000 | Optimización del enfoque agroecológico hacia la transición sostenibles de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica, y Comunitaria en el departamento de Antioquia. |
| 0-1010 | 161G | 2-3 | C17021 | 140101 | 235.315.000 | Mejoramiento de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica, y Comunitaria en el departamento de Antioquia. |
| 0-1010 | 161G | 2-3 | C17093 | 140109 | 22.000.000 | Actualización de herramientas digitales para facilitar procesos de acceso a mercados en el departamento de Antioquia. |
| | | | | Total | \$357.315.000 | |

Artículo Segundo. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------|-------------|---|
| 0-1010 | 161G | 2-3 | C17021 | 140107 | 100.000.000 | Fortalecimiento de unidades productivas a través de programas de cofinanciación y procesos organizativos para la generación de valor y acceso mercados en el departamento de Antioquia. |

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------------|------|--------|--------|--------|----------------------|---|
| 0-1011 | 161G | 2-3 | C17021 | 140108 | 150.000.000 | Mejoramiento de las capacidades comerciales, para el acceso a mercados nacionales e internacionales por medio de estrategias de formación y transferencia de tecnología dirigida a los productores agropecuarios del departamento de Antioquia. |
| 0-1012 | 161G | 2-3 | C17021 | 140102 | 107.315.000 | Fortalecimiento de unidades productivas de agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el departamento de Antioquia. |
| Total | | | | | \$357.315.000 | |

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

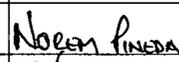
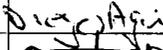
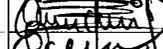
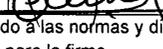


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 10-03-2025 |
| Revisó | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 10-03-25 |
| Aprobó | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda |  | 10-03-25 |
| Revisó | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda |  | 10-3-25 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General |  | 11/03/25 |
| Aprobó | César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General |  | 10-03-25 |

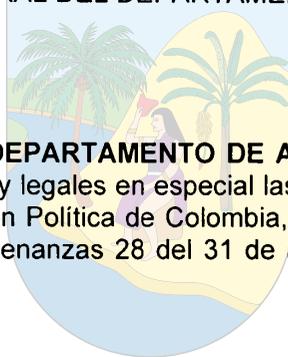
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo

[Firma manuscrita]
4/13

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020009393 del 10 de marzo de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$600.000.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020009393 del 10 de marzo de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020009560 del 11 de marzo de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000395 de marzo 11 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Hacienda con el fin de fortalecer la institucionalidad y garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y eficaz para combatir el contrabando y la evasión fiscal, mejorar los niveles de desempeño financiero y asegurar la sostenibilidad de las finanzas departamentales; gestionar los recursos con mayor eficiencia y transparencia. Además, se vislumbran beneficios futuros como una mayor estabilidad económica, un incremento en la inversión pública y una reducción de la informalidad económica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------------|----------------------|--|
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C45994 | 220391 | 600.000.000 | Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia.. |
| | | | | Total | \$600.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PEP | VALOR | DESCRIPCION |
|--------|------|--------|--------|--------------|----------------------|---|
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C45994 | 220389 | 600.000.000 | Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia. |
| | | | | Total | \$600.000.000 | |

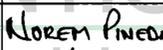
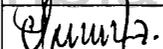
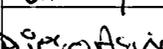
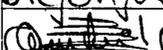
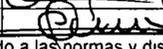
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda. |  | 11-03-2025 |
| Revisó | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda. |  | 11-3-25 |
| Aprobó | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda. |  | 11-03-25 |
| Revisó | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda. |  | 11-3-25 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General. |  | 11/03/25 |
| Aprobó | César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General. |  | 11-03-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000986

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante fallo de tutela con radicado N° 05-234-40-89-001-2025-00009-00, del 07 de febrero de 2025, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Dabeiba, ordenó:

"SEGUNDO: En consecuencia, ordenar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, representada por el respectivo titular del despacho o quien haga sus veces que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, adopte las medidas necesarias para atender de fondo la petición del señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA** en calidad de rector de la "Institución Educativa Rural Urama", relacionada con su interés del traslado extraordinario a los municipios de Liborina, Dabeiba (cabecera principal), La Pintada, Valparaiso, Venecia, Amaga, Támesis o Tarso, con el fin de garantizar los derechos fundamentales anteriormente mencionados y; en caso de no haber una vacante disponible de rectoría en los municipios mencionados, en la actualidad, considerar en un futuro la posibilidad en el municipio de Dabeiba (cabecera principal), dada la proximidad de retiro forzoso de la rectora de la I.E. Juan Enrique White o, en su defecto en otro municipio más cercano a estos dentro del departamento de Antioquia, realizando los respectivos trámites administrativos, y una vez realizado lo anterior realizar en el término máximo de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente fallo, el traslado EXTRAORDINARIO, solicitado, sin sujeción al proceso ordinario del accionante y quien se encuentra nombrado en propiedad en el cargo de Rector del centro educativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ya mencionado en acápite anterior, a un cargo de igual grado y nivel salarial. Del cumplimiento de lo anterior, deberá aportar prueba a este despacho, dentro de los tres días siguientes, una vez fenecido el termino para el efecto."

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **76324072**, INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, plaza N° 323, en reemplazo de **WILSON ALBERTO ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71713887**, quien pasó a otro municipio mediante Resolución N° 2025060004241 del 11 de febrero de 2025; el señor RIVERA DAZA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. URAMA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 157.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **76324072**, INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, del municipio de VENECIA, plaza N° 323, en reemplazo de **WILSON ALBERTO ARBOLEDA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71713887**, quien pasó a otro municipio mediante Resolución N° 2025060004241 del 11 de febrero de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|-------------|
| Proyectó: | Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista | | 10.03.2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | | 12/03/2025. |
| Revisó: | María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales | | 13/03/25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo | | 13-3-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2025070000987

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilizarían de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujeto al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención al análisis y estudio realizado por permanencia escolar, se ha identificado baja matrícula en los establecimientos educativos y sedes de los que a continuación se relacionan:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|-------------------------------------|--|---------------------------------|-----------|---|
| AMAGA | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL | Matemáticas | 2859 | CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655 |
| HISPANIA | I. E. AURA MARIA VALENCIA | I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL | Humanidades y Lengua Castellana | 14082 | ALZATE ANGEL NUBIA ELENA cc 21824384 |

Dado el aumento de la matrícula en el establecimiento educativo I.E.R URBANO RUIZ, sede I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL en el municipio de AMAGÁ se hace necesario proceder con la reubicación de las plazas anteriormente mencionadas y sus docentes. Como se relaciona a continuación :

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------|---|
| AMAGA | I.E.R URBANO RUIZ | I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL | Matemáticas | 2859 | CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655 |
| AMAGA | I.E.R URBANO RUIZ | I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL | Humanidades y Lengua Castellana | 14082 | ALZATE ANGEL NUBIA ELENA cc 21824384 |

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los siguientes cargos y docentes oficiales que se detallan a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|-------------------------------------|--|--------------|-----------|---------------------------------------|
| AMAGA | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA | ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL | Matemáticas | 2859 | CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| | | | | | |
|----------|---------------------------|--|---------------------------------|-------|---|
| HISPANIA | I. E. AURA MARIA VALENCIA | I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL | Humanidades y Lengua Castellana | 14082 | ALZATE ANGEL NUBIA ELENA cc 21824384 |
|----------|---------------------------|--|---------------------------------|-------|---|

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos y docentes mencionados en el artículo primero quedarán asignados al siguiente establecimientos educativo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------|---|
| AMAGA | I.E.R URBANO RUIZ | I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL | Matematicas | 2859 | CHARYS LUGO DEIDY JOSE cc 71255655 |
| AMAGA | I.E.R URBANO RUIZ | I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL | Humanidades y Lengua Castellana | 14082 | ALZATE ANGEL NUBIA ELENA cc 21824384 |

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docente **CHARYS LUGO DEIDY, ALZATE ANGEL NUBIA,** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario | | 11/03/25 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Asuntos Legales | | 17/03/2025 |
| Revisó | María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación | | 13/03/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo | | 13-3-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000988

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujeto al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención al análisis y estudio realizado sobre la permanencia escolar, se ha identificado baja matrícula en los establecimientos educativos y sedes de los que a continuación se relacionan:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-----------|--|
| URRAO | I. E. R. LA VENTA | C. E. R. LA VENTA - SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA | 15015 | vacante |
| SALGAR | I. E. R. EL CONCILIO | C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ | PRIMARIA | 14596 | vacante |
| FREDONIA | I. E. R. PALOMOS | I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL | CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL | 14050 | FLOREZ MAZO LUZ MARLENE cc 32225567 |

En atención al análisis y estudio realizado sobre la permanencia escolar en la **I. E. R. EL CONCILIO**, sede **C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ** en el municipio de **SALGAR** por la baja matrícula en el área de primaria, la plaza **14596** se debe convertir a postprimaria y reubicar en la misma institución como se detalla a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|-----------------------------|--|-----------|---------|
| SALGAR | I. E. R. EL CONCILIO | C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ | POSTPRIMARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 14596 | vacante |

Dado el aumento de la matrícula en el establecimiento educativo, en el municipio **EL CARMEN DE VIBORAL** se hace necesario proceder con la reubicación de la plaza **15015**. Como se relaciona a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|----------------------|---------------------------------|---|--------------|-----------|---------|
| EL CARMEN DE VIBORAL | I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE | I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 15015 | VACANTE |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Es atención a lo expresado trasladar al docente de la plazas **14050, FLOREZ MAZO LUZ MARLENE**, cédula de ciudadanía **32225567**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE** con grado de escalafón 14, docente en propiedad.

Dado que la plaza **14050** será retirada de la **I. E. R. PALOMOS**, sede **I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL**, y considerando que existe una plaza definitiva vacante en el municipio de **AMAGÁ**, en la **I.E.R URBANO RUIZ**, sede **I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL** plaza **12812**, se ha decidido realizar el traslado de la docente **FLOREZ MAZO LUZ MARLENE** para ocupar la plaza **12812**, reemplazando de la docente **FLOREZ MARULANDA DORIS DEL SOCORRO** cédula **43411096**, quien renunció bajo la Resolución 2024060429791

Una vez realizada esta reubicación, la plaza **14050** quedará disponible para ser entregada a la Secretaría de Educación de Antioquia y asignada según las necesidades

Por necesidad del servicio es necesario trasladar al señor **BARBOSA AMAYA YULIAN FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076350272**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula en el Nivel de Básica **PRIMARIA**, para **I. E. R. ABELARDO OCHOA** sede **C. E. R. LOS ANDES**, del municipio de **SALGAR**, plaza N° 19476, en reemplazo de **LARGO CAÑAVERAL ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía N° 1059696097, a quien se le declara el cargo en vacancia definitiva mediante decreto 2025070000718; el señor **BARBOSA AMAYA YULIAN FERNANDO**, viene laborando como Docente de Aula en el área de **PRIMARIA**, en la para **I. E. R. ABELARDO OCHOA** sede **C. E. R. LA GRANIZO**, del municipio de **SALGAR**, plaza N° 14572.

Por necesidad del servicio es necesario trasladar al señor **LEÓN DARÍO VALENCIA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1047996077**, **PSICÓLOGO, MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1A, como Docente de Aula en el Nivel de Básica **PRIMARIA**, para **I.E.R URBANO RUIZ** sede **I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio **AMAGÁ**, plaza N°12808, en reemplazo de **NABY RIVAS CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía N° **26328753**, quien renuncia, mediante Resolución 2024060429794; el señor **LEON DARIO VALENCIA ARBOLEDA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de **PRIMARIA**, en la **I. E. R. EL JORDAN** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA RISARALDA**, del municipio de **SAN CARLOS**, plaza N° 11801

República de Colombia
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los siguientes cargos docentes oficiales que se detallan a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|------------------------------------|--------------|-----------|---------|
| URRAO | I. E. R. LA VENTA | C. E. R. LA VENTA - SEDE PRINCIPAL | PRIMARIA | 15015 | vacante |
| SALGAR | I. E. R. EL CONCILIO | C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ | PRIMARIA | 14596 | vacante |

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente de nivel primaria Plaza No. **14596**, correspondiente a **I. E. R. EL CONCILIO**, sede **C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ** la del municipio de **SALGAR**, será convertido al área de Humanidades y Lengua Castellana - Modelo Postprimaria/Media Rural.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|------|--------------|-----------|---------|
|-----------|---------------------------|------|--------------|-----------|---------|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| | | | | | |
|--------|----------------------|-----------------------------|--|-------|---------|
| SALGAR | I. E. R. EL CONCILIO | C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ | POSTPRIMARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 14596 | vacante |
|--------|----------------------|-----------------------------|--|-------|---------|

ARTÍCULO TERCERO: Los cargos docentes reubicados y convertidos en el artículo primero y segundo quedarán asignados a los siguientes establecimientos educativos:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|----------------------|---------------------------------|---|--|-----------|---------|
| EL CARMEN DE VIBORAL | I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE | I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 15015 | VACANTE |
| SALGAR | I. E. R. EL CONCILIO | C. E. R. CARLOS VIECO ORTIZ | POSTPRIMARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | 14596 | vacante |

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FLÓREZ MAZO LUZ MARLENE**, cédula de ciudadanía **32225567**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE** con grado de escalafón 14, docente en propiedad. Como Docente de Aula en el Nivel de Postprimaria, para la **I.E.R URBANO RUIZ**, sede **I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL** plaza **12812**, del municipio de **AMAGÁ**, plaza vacante; reemplazando de la docente **FLOREZ MARULANDA DORIS DEL SOCORRO** cédula **43411096**, quien renunció bajo la resolución 2024060429791

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **BARBOSA AMAYA YULIAN FERNANDO**, con cédula **1076350272**, **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, como Docente de Aula en el Nivel de Básica **PRIMARIA**, para **I. E. R. ABELARDO OCHOA** sede **C. E. R. LOS ANDES**, del municipio de **SALGAR**, plaza **N° 19476**, en reemplazo de **LARGO CAÑAVERAL ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1059696097**, a quien se le declara el cargo en vacancia definitiva mediante decreto 2025070000718; el señor **BARBOSA AMAYA YULIAN FERNANDO**, viene laborando como Docente de Aula en el área de **PRIMARIA**, en la para **I. E. R. ABELARDO OCHOA** sede **C. E. R. LA GRANIZO**, del municipio de **SALGAR**, plaza **N° 14572**.

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEON DARIO VALENCIA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1047996077**, **NORMALISTA SUPERIOR, MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1A, como Docente de Aula en el Nivel de Básica **PRIMARIA**, para **I.E.R URBANO RUIZ** sede **I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio **AMAGÁ**, plaza **N°12808**, en reemplazo de **NABY RIVAS CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía **N° 26328753**, quien renuncia bajo resolución 2024060429794; el señor **LEÓN DARIO VALENCIA ARBOLEDA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de **PRIMARIA**, en la **I. E. R. EL JORDAN** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA RISARALDA**, del municipio de **SAN CARLOS**, plaza **N° 11801**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la docente **FLOREZ MAZO LUZ MARLENE**, **BARBOSA AMAYA YULIAN FERNANDO** Y **LEON DARIO VALENCIA ARBOLEDA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|------------|
| Proyectó | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario | | 11/3/25 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Asuntos Legales | | 11/03/2025 |
| Revisó | María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación | | 13/03/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo | | 13-3-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000989

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente y se causan novedades en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

En atención al análisis y estudio realizado por permanencia escolar en el municipio de **ANDES**, se ha identificado baja matrícula en los establecimientos y sedes que a continuación se relacionan:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|--|
| ANDES | I. E. SANTA RITA | I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL | Preescolar | 13224 | DIANA MARCELA DUARTE CC. 1010215030 |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 13232 | HERRERA USMA ALCIDES DE JESUS CC15326166 |
| ANDES | I. E. R. SANTA INES | I. E. R. SANTA INES - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 12984 | HIGUITA LOPERA YANETH ROCIO CC 43566796 |
| ANDES | I. E. JUAN DE DIOS URIBE | C. E. R. LA AGUADA | Primaria | 13064 | MONTOYA VASQUEZ ROBIN FRANKLIN CC 15489141 |
| ANDES | I. E. R. CARBONERA | C. E. R. EL BARCINO | Primaria | 13148 | HERRERA PALACIO DORIAM ARLEY cc 71878466 |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 13231 | VACANTE |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA | Primaria | 13252 | VACANTE |

El docente **HERRERA PALACIO DORIAM ARLEY**, con cédula de ciudadanía **71.878.466**, será reubicado conforme a lo que a continuación se detalla, en reemplazo de **YOLANDA MONTOYA CASTILLO** con cédula de ciudadanía **43347824**, a quien se le declara el cargo en vacancia definitiva mediante decreto 2025070000448. Es importante aclarar que solo se realiza el traslado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

del docente, y que la plaza actualmente ocupada por él, la número **13148**, quedará vacante y será entregada a la Secretaría de Educación para su posterior reubicación, de acuerdo a la necesidad:

| | | | | | |
|-------|--------------------|-------------------------------------|----------|-------|---|
| ANDES | I. E. R. CARBONERA | I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 13133 | HERRERA PALACIO DORIAM ARLEY cc 71878466 EN REEMPLAZO DE YOLANDA MONTROYA CASTILLO CC 43347824 |
|-------|--------------------|-------------------------------------|----------|-------|---|

Dado el aumento de la matrícula en otros establecimientos educativos dentro del mismo municipio, se hace necesario proceder con la reubicación de las plazas mencionadas anteriormente, con el objetivo de optimizar la distribución de los recursos educativos en el municipio. A continuación, se detallan los establecimientos en los cuales serán reubicadas estas plazas, con los docentes en propiedad correspondientes para cada caso.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|------------------------------|---|--------------|-----------|---|
| ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL | Preescolar | 13224 | DIANA MARCELA DUARTE CC. 1010215030 |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA | Primaria | 13232 | HERRERA USMA ALCIDES DE JESUS CC15326166 |
| ANDES | I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO | I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 12984 | HIGUITA LOPERA YANETH ROCIO CC43566796 |
| ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 13064 | MONTROYA VASQUEZ ROBIN FRANKLIN CC 15489141 |

La plaza correspondiente al número **13231**, actualmente asignada al área de **Primaria** y que se encuentra **vacante**, será **convertida** al nivel de **Preescolar**, en respuesta a las necesidades específicas del establecimiento educativo. Asimismo, la plaza número **13252**, que actualmente está asignada al área de **Primaria** y también se encuentra **vacante**, será reconvertida al nivel de **Secundaria y Media**, en el área de **Matemáticas**, para dar respuesta a la demanda educativa

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|---|-----------------------------|-----------|---------|
| ANDES | I. E. JUAN DE DIOS URIBE | LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL | Preescolar | 13231 | VACANTE |
| ANDES | I. E. SAN PERUCHITO | C. E. R. SAN MIGUEL | Matemáticas / Post primaria | 13252 | VACANTE |

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio para cubrir las plaza **13252** a la señora **PATIÑO CASTILLO GISEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027881732**, INGENIERA DE SISTEMAS; MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el Nivel de Básica Post Primaria, para la I. E. **SAN PERUCHITO** sede C. E. R. **SAN MIGUEL** del municipio de **ANDES**, **NUEVA PLAZA VACANTE**, la señora **PATIÑO CASTILLO GISEL**, viene laborando como Docente de Aula en el área de secundaria, en la C. E. R. **MORRÓN** sede C. E. R. **EL TURCO** del municipio de **BRICEÑO**, plaza N° 5717

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio para cubrir las plaza **13017** a la señora **MONTOYA CASTILLO MARTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015443**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Post Primaria, para la I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO** sede I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ANDES**, en reemplazo de **SALAZAR SIERRA ELKIN DARIO** identificado con cédula de ciudadanía **98539905**, quien falleció Resolución 2025060003167; la señora **MONTOYA CASTILLO MARTA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de secundaria, en I. E. R. **EL HATO** sede I. E. R. **EL HATO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CAICEDO**, plaza N° 7940.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio para cubrir las plaza **13008** a la señora **CARVAJAL YULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32111128**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN **PREESCOLAR**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. **SANTA INES** sede C. E. R. **ALFREDO GONZALEZ** del municipio de **ANDES**, en reemplazo de **CASTAÑEDA ESCALANTE YUDI MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía **1027882447**, a quien se le declara el cargo en vacancia definitiva mediante decreto 2025070000448; la señora **CARVAJAL YULIANA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de primaria, en el C. E. R. **SAN JUAN DE AQUITANIA** sede C. E. R. **MIRAFLORES** del municipio de **SAN FRANCISCO**, plaza N° 11901

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio para cubrir las plaza **13231** a la señora **MONTOYA YEPEZ CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039049485**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN **PREESCOLAR**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel **PREESCOLAR**, para la I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO** sede I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ANDES**, plaza **13231**; **EN NUEVA PLAZA VACANTE**, la señora **MONTOYA YEPEZ CAROLINA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de **PREESCOLAR**, en el I. E. **NICOLÁS GAVIRIA** sede **E U CAÑASGORDAS** del municipio de **CAÑASGORDAS**, plaza N° 7975

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los siguientes cargos y docentes oficiales que se detallan a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|--------------------------------------|--------------|-----------|--|
| ANDES | I. E. SANTA RITA | I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL | Preescolar | 13224 | DIANA MARCELA DUARTE CC. 1010215030 |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 13232 | HERRERA USMA ALCIDES DE JESUS CC15326166 |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| | | | | | |
|-------|--------------------------|--------------------------------------|----------|-------|--|
| ANDES | I. E. R. SANTA INES | I. E. R. SANTA INES - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 12984 | HIGUITA LOPERA YANETH ROCIO CC 43566796 |
| ANDES | I. E. JUAN DE DIOS URIBE | C. E. R. LA AGUADA | Primaria | 13064 | MONTOYA VASQUEZ ROBIN FRANKLIN CC 15489141 |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 13231 | VACANTE |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA | Primaria | 13252 | VACANTE |

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente de nivel PRIMARIA Plaza No. 13231, correspondiente a la I. E. SANTA RITA sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANDES, será convertido al área de PREESCOLAR. Y el cargo docente de nivel PRIMARIA Plaza No. 13252, correspondiente a la I. E. SANTA RITA sede C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA del municipio de ANDES, será convertido al área de Matemáticas / Post primaria

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|---------------------------|---|----------------------------|-----------|---------|
| ANDES | I. E. JUAN DE DIOS URIBE | LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL | Preescolar | 13231 | VACANTE |
| ANDES | I. E. SAN PERUCHITO | C. E. R. SAN MIGUEL | Matemáticas / Pos primaria | 13252 | VACANTE |

ARTÍCULO TERCERO: Los cargos y docentes reubicados en el artículo primero y convertidos en el artículo segundo quedarán asignados a los siguientes establecimientos educativos:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL / ÁREA | PLAZA No. | Docente |
|-----------|------------------------------|---|----------------------------|-----------|--|
| ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL | Preescolar | 13224 | DIANA MARCELA DUARTE CC. 1010215030 |
| ANDES | I. E. SANTA RITA | C. E. R. SAN PEDRO SANTA RITA | Primaria | 13232 | HERRERA USMA ALCIDES DE JESUS CC15326166 |
| ANDES | I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO | I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 12984 | HIGUITA LOPERA YANETH ROCIO CC 43566796 |
| ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES | I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL | Primaria | 13064 | MONTOYA VASQUEZ ROBIN FRANKLIN CC 15489141 |
| ANDES | I. E. JUAN DE DIOS URIBE | LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL | Preescolar | 13231 | VACANTE |
| ANDES | I. E. SAN PERUCHITO | C. E. R. SAN MIGUEL | Matemáticas / Pos primaria | 13252 | VACANTE |

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señor **HERRERA PALACIO DORIAM ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.878.466, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, vinculado en propiedad, con grado de escalafón 2B, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CARBONERA, SEDE I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANDES, plaza 13133. En reemplazo de MORENO SALAZAR PAOLA JAQUELINE cédula 1089479672, a quien se le declara el cargo en vacancia definitiva mediante decreto 2025070000448. **HERRERA PALACIO DORIAM ARLEY** viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

laborando en la I. E. R. **CARBONERA** sede C. E. R. **EL BARCINO** plaza 13148, Municipio de ANDES

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **PATIÑO CASTILLO GISEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027881732**, **INGENIERA DE SISTEMAS; MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula en el Nivel de Básica PostPrimaria, para la I. E. **SAN PERUCHITO** sede C. E. R. **SAN MIGUEL**, del municipio de **ANDES**, plaza **13252**, **NUEVA PLAZA VACANTE**; la señora **PATIÑO CASTILLO GISEL**, viene laborando en la C. E. R. **MORRÓN**, sede C. E. R. **EL TURCO** plaza 5717, del municipio de **BRICEÑO**

ARTÍCULO SEXTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONTOYA CASTILLO MARTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015443**, **LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Post Primaria, para la I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO** sede I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, plaza 13017 del municipio de **ANDES**, en reemplazo de **SALAZAR SIERRA ELKIN DARIO** identificado con cédula de ciudadanía **98539905**, quien falleció Resolución 2025060003167; la señora **MONTOYA CASTILLO MARTA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de secundaria, en I. E. R. **EL HATO** sede I. E. R. **EL HATO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CAICEDO**, plaza N° 7940.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARVAJAL YULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32111128**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. **SANTA INES** sede C. E. R. **ALFREDO GONZALEZ** del municipio de **ANDES**, plaza **13008** en reemplazo de **CASTAÑEDA ESCALANTE YUDI MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía **1027882447**, a quien se le declara el cargo en vacancia definitiva mediante decreto 2025070000448; la señora **CARVAJAL YULIANA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de primaria, en el C. E. R. **SAN JUAN DE AQUITANIA** sede C. E. R. **MIRAFLORES** del municipio de **SAN FRANCISCO**, plaza N° 11901

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MONTOYA YEPEZ CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039049485**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en el Nivel PREESCOLAR, para la I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO** sede I. E. **FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ANDES**, plaza **13231**; **EN NUEVA PLAZA VACANTE**, la señora **MONTOYA YEPEZ CAROLINA**, viene laborando como Docente de Aula en el área de PREESCOLAR, en el I. E. **NICOLÁS GAVIRIA** sede E U **CAÑASGORDAS** del municipio de **CAÑASGORDAS**, plaza N° 7975

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los interesados del presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

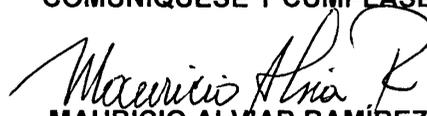


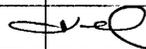
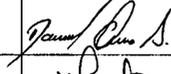
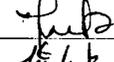
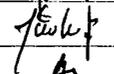
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO ONCE: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|---|-------------|
| Proyectó | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario |  | 12/3/25 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Asuntos Legales |  | 12/03/2025. |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales Educación |  | 13/03/25. |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano |  | 13-03-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo |  | 13-03-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202507000990

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO C. E. R. MEMBRILLAL, y en incremento de matrícula, en el nivel preescolar de la sede E U CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS, una vez verificada la matrícula en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" "herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones"; la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, identifica la necesidad de reubicar y convertir el cargo docente 7971, de nivel Básica Primaria, a nivel Preescolar, en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑASGORDAS, del municipio de CAÑASGORDAS.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **PRESIGA MANCO JOHANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041176476**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede C. E. R. OCTAVIO RESTREPO CALLE, del municipio de GIRALDO, plaza 8662; en reemplazo de la señora ARROYO GAMBOA ALMA ESPERANZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 5425922, quien fue trasladada a otro municipio; la señora PRESIGA MANCO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede COLEGIO C. E. R. MEMBRILLAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7971.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-------------|---------------------------|---------------------|------------------------------------|
| CAÑASGORDAS | I. E. NICOLAS GAVIRIA | C. E. R. MEMBRILLAL | NIVEL BÁSICA PRIMARIA - CARGO 7971 |

ARTÍCULO 2°: El cargo docente oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cañasgordas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-------------|---------------------------|-----------------|-------------------------------|
| CAÑASGORDAS | I. E. NICOLAS GAVIRIA | E U CAÑASGORDAS | NIVEL PREESCOLAR - CARGO 7971 |

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PRESIGA MANCO JOHANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041176476**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, para la **I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA**, sede **C. E. R. OCTAVIO RESTREPO CALLE**, del municipio de GIRALDO, plaza 8662.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo al docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|-------------|
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria | | 7-03-25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario | | 14/03/2025. |
| Revisó: | Maria Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 18/03/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo | | 13-3-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

3 de 3



Radicado: D 2025070000991

Fecha: 14/03/2025



Tipo:
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N°
2025070000450 del 06 de febrero de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2025070000736 del 25 de febrero de 2025, en su artículo segundo " *Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en provisional en vacante definitiva de la señora LINA MARIA MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42940249, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en el C.E.R. EL OSO, sede C.E.R. MANILA, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12081, según lo expuesto en la parte emotiva*".

En atención a que, la docente se encuentra en reten social "docentes que fueron incluidos dentro de los términos establecidos por las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil" es necesario darle continuidad en su labor docente. Atendiendo a lo descrito; se aclara que no se le da terminación al nombramiento como vacante definitiva a la docente y en su defecto, se traslada para la I.E.R. LA CRUZADA, sede PRINCIPAL, plaza: 4979 básica primaria en el municipio de Remedios.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en su artículo segundo, del Decreto N° 2025070000736 del 25 de febrero de 2025, que reza:

Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en provisional en vacante definitiva de la señora LINA MARIA MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42940249, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en el C.E.R. EL OSO, sede C.E.R. MANILA, del municipio de SAN RAFAEL, plaza N° 12081, según lo expuesto en la parte emotiva

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo modificado quedará así:

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LINA MARIA MONTOYA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42940249, para la I.E.R. LA CRUZADA, sede PRINCIPAL, plaza: 4979, como docente de aula en básica primaria, municipio de Remedios; quien viene laborando en el C.E.R. EL OSO, sede C.E.R. MANILA, plaza 1208, del municipio de SAN RAFAEL.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente MONTOYA MONTOYA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070000736 del 25 de febrero de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--------------|---------------|
| Proyectó: | Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista | LUISA MOLINA | 12-03-25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales | | 12 Marzo 2025 |
| Revisó: | María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 12/03/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho | | 13-3-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000992

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Mediante estudio técnico de Permanencia Educativa y verificación con el rector de la I.E. EDUARDO AGUILAR y la secretaria de educación del municipio de Yolombó; se identifica que, por disminución de la matrícula, no es necesario cubrir dos plazas que quedaron vacantes por renuncia de los docentes. A su vez el rector de la I.E.R LA CRUZADA, del municipio de Remedios, en reunión con las profesionales de Permanencia Educativa y Talento Humano, manifiesta la necesidad de la creación de plazas de primaria, que le permitan a la institución educativa, cubrir la demanda que actualmente tienen.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Teniendo en cuenta la necesidad en la I.E.R. LA CRUZADA, del municipio de Remedios, se hace necesario reubicar y convertir las dos plazas vacantes de la I.E. EDUARDO AGUILAR, del municipio de Yolombó y de esta forma atender las necesidades de educación en los territorios.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|--------------------------|----------|------------------------------|
| YOLOMBÓ | I.E. EDUARDO AGUILAR | COLEGIO EDUCARDO AGUILAR | 4979 | TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA |
| YOLOMBÓ | I.E. EDUARDO AGUILAR | COLEGIO EDUCARDO AGUILAR | 4976 | EDUCACIÓN RELIGIOSA |

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos en el artículo anterior quedarán asignados de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | N° PLAZA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------|-------------------|----------|------------------------------|
| REMEDIOS | I.E.R. LA CRUZADA | C. E. R. CARRIZAL | 4979 | BÁSICA PRIMARIA |
| REMEDIOS | I.E.R. LA CRUZADA | PRINCIPAL | 4976 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--------------|---------------|
| Proyectó: | Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista | LUISA MOLINA | 11-03-25 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz – Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios – Asuntos Legales | | 12 Marzo 2025 |
| Revisó: | María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 12/03/25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 12-03-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de despacho | | 13-3-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del sector de la Funcion Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptua que La secretaria de educacion dispondra el nombramiento provisional de docentes o proveera el servicio por horas extras con docentes de su planta, segun el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la funcion del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestacion del servicio publico educativo

* Conforme al articulo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separacion temporal, el nombramiento provisional sera por el tiempo que dure la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

respectiva situacion administrativa En este caso debera hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptacion no implica la exclusion del mismo, ()

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara de manera directa

* El Articulo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupcion de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad

Segun lo dispuesto por los articulo 44, 45, y 67 de la Constitucion Politica de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jovenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **BENITO REVOLLO GARCIA FABIÁN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **78 726 922**, docente de nivel de basica primaria, en la Institucion Educativa Santo Domingo Savio - sede Escuela Urbana Maria Goretti, del municipio de Segovia - Antioquia, codigo de plaza Nro 14792, quien se encuentra con incapacidad medica, por lo anterior se realizara el nombramiento provisional al (la) docente **RUBY EMERITA SERNA TEJADA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **42 938 146**, quien reúne las calidades establecidas en el articulo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el articulo 119 de la Ley 115 de 1994

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **RUBY EMERITA SERNA TEJADA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **42 938 146**, Normalista Superior, como docente de nivel de basica primaria, en la Institucion Educativa Santo Domingo Savio - sede Escuela Urbana Maria Goretti, del municipio de Segovia - Antioquia, codigo de plaza Nro 14792, codigo de plaza Nro 14792, en reemplazo del (la) señor (a) **BENITO REVOLLO GARCIA FABIÁN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **78 726 922** quien tiene incapacidad medica

ARTÍCULO SEGUNDO El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesion y culmina hasta que finalice la incapacidad medica, licencia de maternidad u hospitalizacion, si fuese el caso, con sus prorrogas sin interrupcion

Parágrafo Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **RUBY EMERITA SERNA TEJADA** el nombramiento por escrito, haciendole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien debera en el mismo acto manifestar su aceptacion y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) dias habiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|---------------|
| Proyectó | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | | 11/03/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales | | 12 Marzo 2025 |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales | | 12/03/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | | 13-3-25 |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000994

Fecha: 14/03/2025

Tipo:
REEMBOLSO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

El artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Que, mediante oficio del 12 de febrero de 2025, El consejo Académico de la I. E. R. BERNARDO SIERRA, sede COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Cañasgordas., solicitan cambiar una de las dos plazas del área Matemáticas a Tecnología de Informática [...] “esta conversión responde a la necesidad real de asignar una cobertura completa en Tecnología, para atender 16 horas requeridas en los grados de 6° a 11°; brindando formación en competencias digitales y tecnológicas”.

Por lo anterior, se hace necesario convertir el cargo docente, nivel Básico secundario, área Matemáticas, de la I. E. R. BERNARDO SIERRA, sede COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 8040, a nivel Básica secundaria, área Tecnología de Informática, del municipio de Cañasgordas.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora HIGUITA USUGA MIRIAN ALEXANDRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038333379, Licenciada Educación Básica Énfasis en Matemáticas, provisional en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. R. EL SOCORRO, del municipio de SABANALARGA, cargo N° 8970, la señora PULGARIN GIRALDO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la I. E. R. BERNARDO SIERRA, sede COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Cañasgordas, plaza N° 8040.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-------------|---------------------------|--|---|
| CAÑASGORDAS | I. E. R. BERNARDO SIERRA | COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL | Básica Secundaria Área: Matemáticas Cargo N° 8040 |

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Cañasgordas:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-------------|---------------------------|--|--|
| CAÑASGORDAS | I. E. R. BERNARDO SIERRA | COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL | Básica Secundaria Área: Tecnología de Informática - Cargo N° 8040 |

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora HIGUITA USUGA MIRIAN ALEXANDRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038333379, Licenciada Educación Básica Énfasis en Matemáticas, provisional en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

la I. E. SAN JOSE, sede I. E. R. EL SOCORRO, del municipio de SABANALARGA, cargo N° 8970.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a la docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Proyectó: | María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitaria | | 7-03-25. |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario | | 12/03/2023 |
| Revisó: | María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales | | 13/03/25. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo | | 13-8-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del sector de la Función Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2 4 4 2 3 4 1, preceptua que La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo, ()

* Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

* En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio ()"

* Que para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listados de elegibles vigente, sin embargo, los nombramientos se realizarán de manera directa debido a que los cargos fueron ofertados a los elegibles, y nadie aplicó. Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **GALVIZ MENESES JUAN DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1 094 266 342**, docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre - sede Centro Educativo Rural El Campo, del municipio de Yondó - Antioquia, código de plaza Nro 3983, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **WILLIAM ANTONIO GALVÁN MANTILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13 890 006**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **WILLIAM ANTONIO GALVÁN MANTILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13 890 006**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Miguel del Tigre - sede Centro Educativo Rural El Campo, del municipio de Yondó - Antioquia, código de plaza Nro 3983, en reemplazo del (la) señor (a) **GALVIZ MENESES JUAN DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1 094 266 342** quien tiene incapacidad médica.

ARTÍCULO SEGUNDO El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **WILLIAM ANTONIO GALVAN MANTILLA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|---------------|
| Proyectó | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | | 10/03/2025 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales | | 12 Marzo 2025 |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales | | 12/03/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | | 13/3/25 |
| Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del sector de la Funcion Publica y,

CONSIDERANDO QUE

* De conformidad con la Resolucion 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podra realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Articulo 2.4.4.2.3.4.1, preceptua que La secretaria de educacion dispondra el nombramiento provisional de docentes o proveera el servicio por horas extras con docentes de su planta, segun el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la funcion del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestacion del servicio publico educativo.

* Conforme al articulo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reuna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separacion temporal, el nombramiento provisional sera por el tiempo que dure la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

respectiva situacion administrativa En este caso debera hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptacion no implica la exclusion del mismo, ()

* Para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara de manera directa

* El Articulo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupcion de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad

Segun lo dispuesto por los articulo 44, 45, y 67 de la Constitucion Politica de Colombia y, para garantizar la debida prestacion del servicio educativo a niños y jovenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio publico esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **VELOZA HERNANDEZ ESPERANZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **38 282 290**, docente de nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Ignacio Yepes Yepes - sede Centro Educativo Rural Cañaveral, del municipio de Remedios - Antioquia, codigo de plaza Nro 5061, quien se encuentra con incapacidad medica, por lo anterior se realizara el nombramiento provisional al (la) docente **JENNY ALEJANDRA VÉLEZ MONTEALEGRE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **1 117 508 243**, quien reúne las calidades establecidas en el articulo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el articulo 119 de la Ley 115 de 1994

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **JENNY ALEJANDRA VÉLEZ MONTEALEGRE**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **1 117 508 243**, Normalista Superior, como docente de nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Ignacio Yepes Yepes - sede Centro Educativo Rural Cañaveral, del municipio de Remedios - Antioquia, codigo de plaza Nro 5061, en reemplazo del (la) señor (a) **VELOZA HERNANDEZ ESPERANZA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía numero **38 282 290** quien tiene incapacidad medica

ARTÍCULO SEGUNDO El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesion y culmina hasta que finalice la incapacidad medica, licencia de maternidad u hospitalizacion, si fuese el caso, con sus prorrogas sin interrupcion

Parágrafo Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente

ARTÍCULO TERCERO Notificar al (la) señor (a) **JENNY ALEJANDRA VÉLEZ MONTEALEGRE** el nombramiento por escrito, haciendole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien debera en el mismo acto manifestar su aceptacion y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) dias habiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|---------------|
| Proyectó | Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo | | 10/03/25 |
| Revisó | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales | | 12 Marzo 2025 |
| Revisó | María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales | | 12/03/25 |
| Revisó | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | | 13-03-25 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo | | 13-03-25 |

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 202506000951

Fecha: 20/01/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA "FUNDACIÓN
MANOS QUE TRANSFORMAN – NIT 901823225-0".**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, compilado en el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 10 de 1990 "*Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*", reglamentado por el Decreto 1088 de 1991 compilado en el Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" artículo 2.5.3.9.16, la **LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** tiene competencia de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento.
5. Que el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en el municipio de Sabaneta (Ant.), se constituyó bajo el tipo: **FUNDACIÓN** denominada "**MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN**", con domicilio principal en la Calle 77 SUR 43A-76 Int.1214, Municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
6. Que la señora **MARISOL ÚSUGA MAZO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Sabaneta (ant), identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.323.642 expedida en El Carmen de Atrato (Chocó), fue designada como Representante Legal de la denominada: "**MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN**".

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA "FUNDACIÓN MANOS QUE TRANSFORMAN – NIT 901823225-0".

7. Que el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados en Asamblea General los Estatutos que han de regir a la denominada: **"MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN"**.
8. Que la denominada: **"MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN"**, obtuvo **conceptos favorables a los estudios Técnicos de factibilidad y suficiencia patrimonial**, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Ley 100 de 1993.
9. Que la denominada: **"MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN"**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la denominada **"MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN"**, con domicilio principal en la Calle 77 SUR43A-76 Int.1214, Municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos por Asamblea General el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la denominada: **"MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN"**, a la señora **MARISOL ÚSUGA MAZO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Sabaneta (Ant), identificada con cédula de ciudadanía Nro. 26.323.642, expedida en el Carmen de Atrato (Chocó).

PARAGRAFO: *Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 a la Representante Legal de la denominada: **"MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN"**.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la denominada: **"MANOS QUE TRANSFORMAN Y CONSTRUYEN- FUNDACIÓN"**, con domicilio principal en la en la Calle 77 SUR43A-76 Int.1214, Municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|--|----------|
| Elaboró y | J. Leonardo Múnera |  | |
| Revisó: | | | |
| Aprobó: | Carolina Chavarría R Director Asuntos Legales- Salud |  | 17-01-25 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*